



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Juzgado de lo Mercantil Nº 3 de Bilbao  
Bilboko Merkataritza-Arloko 3 Zenbakiko Epaitegia

Calle Fueros, 10 Getxo - Getxo  
94 485 94 99 - mercantil3.bilbao@justizia.eus  
0000547/2024 Concurso Ordinario / Lehiaketa arrunta  
NIG: 4804447120240001354

**AUTO DECLARA CONCURSO VOLUNTARIO CON OFERTA DE  
ADQUISICIÓN**

**JUEZ QUE LO DICTA:** D./D.<sup>a</sup> Jose Maria Tapia Lopez  
**Lugar:** Getxo  
**Fecha:** 14 de enero del 2025

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La procuradora Sra. MARIA LUISA ALONSO GIMENEZ-BRETON, en nombre y representación de HIGH IDENTITY BUILDINGS SL, ha presentado escrito en el que solicita la declaración de concurso de su representada.

Acompaña a su solicitud los documentos preceptivos.

**SEGUNDO.-** Afirma en la solicitud que la deudora tiene el centro de sus intereses principales en Ondarroa, que coincide con el lugar de su domicilio.

**TERCERO.-** Alega también en la solicitud que la deudora se encuentra en estado de insolvencia ACTUAL y que este queda acreditado con los documentos presentados.

**CUARTO.-** La deudora comunicó al juzgado con fecha 29/07/2024 la apertura de negociaciones para alcanzar un plan de reestructuración sin haberlo logrado.

**QUINTO.-** Junto con la solicitud la deudora ha presentado propuesta escrita vinculante para la adquisición de la unidad productiva.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Este juzgado es objetivamente competente para conocer de la solicitud de concurso expresada en los antecedentes conforme a lo

Firmado por:  
Jose Maria Tapia Lopez,  
Maria Teresa Hernandez de la Granja

URL firma electrónica/Sinadura elektronikoaren URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 14/01/2025 10:39

CSV: 4802047003-4b9a5f567f98813ecc57aa9860b7e976Euw5AA==



dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley Concursal (TRLC), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, y en el artículo 86 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es también territorialmente competente por tener el/la deudor/a su centro de intereses principales en el territorio de esta circunscripción, que coincide con el lugar de su domicilio (artículo 45 del TRLC).

**SEGUNDO.-** La solicitante reúne los requisitos de legitimación, capacidad procesal y postulación exigidos para esta petición en los artículos 3 y 510 del TRLC.

**TERCERO.-** La solicitud cumple las condiciones establecidas en el TRLC y se acompañan los documentos exigidos en el en el mismo texto legal.

De la documentación aportada apreciada en su conjunto resulta que concurren los presupuestos subjetivo y objetivo para la declaración de concurso.

Por lo expuesto, y como señala el artículo 10.2 del TRLC, procede dictar auto declarando en concurso de acreedores a la parte solicitante.

El concurso debe calificarse de **voluntario** por haber sido instado por el propio deudor, según dispone el artículo 29 del TRLC.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 106.1 del TRLC, en los casos de concurso voluntario el deudor, como regla general, conserva las facultades de administración y disposición sobre la masa activa, sometido en su ejercicio a la intervención de la administración concursal, que podrá autorizar o denegar la autorización según tenga por conveniente.

Aunque el propio precepto en su apartado 3, faculta al juez para alterar esa regla general y suspender al deudor en dicho ejercicio, en el presente caso y en este momento procesal, no hay motivos para apartarse de la regla general.

**QUINTO.-** Al no concurrir en este concurso circunstancias que determinen que sea considerado como de especial transcendencia, la administración concursal debe estar integrada por un único miembro. En este caso, atendidas las circunstancias que se desprenden de la documentación acompañada a la solicitud, se estima conveniente que dicho administrador tenga la condición de **ECONOMISTA** y **PERSONA JURÍDICA** conforme a lo previsto en el apartado 2º del artículo 27.1 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (LC), en su redacción anterior a la reforma llevada a cabo por la Ley 17/2014, de 30 de setiembre, que permanece vigente según establece la disposición transitoria única del Real Decreto Legislativo 1/2020, disposición

Firmado por:  
Jose Maria Tapia Lopez,  
Maria Teresa Hernandez de la Granja

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 14/11/2025 10:39  
CSV: 4802047003-4b9a5f587f98813ecc57aa9860b7e97f6Euv5AA==



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

esta última que continua resultando de aplicación en virtud de la disposición transitoria quinta de la Ley 16/2022, de 5 de setiembre, de reforma del TRLC.

**SEXTO.-** El artículo 224 bis del TRLC permite que el deudor presente, junto con la solicitud de declaración de concurso, una propuesta escrita vinculante de acreedor o de tercero para la adquisición de una o varias unidades productivas, como ha hecho en este caso HIGH IDENTITY BUILDINGS SL, Debe por tanto procederse conforme a lo previsto en el apartado 2 de dicho precepto.

**SEPTIMO.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 142. 143, 145 y 170.4 del TRLC, procede comunicar a los órganos que se indican en la parte dispositiva la presente declaración de concurso, a los efectos previstos en dichos preceptos.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara la competencia objetiva y territorial de este juzgado para conocer del concurso solicitado por la procuradora Sra. MARIA LUISA ALONSO GIMENEZ-BRETON, en nombre y representación de la deudora HIGH IDENTITY BUILDINGS SL.

2.- **SE DECLARA EN CONCURSO**, que tiene carácter de voluntario, al/a la deudor/a HIGH IDENTITY BUILDINGS SL, con CIF B95514428.

3.- Se abre la fase común del concurso.

#### 4.- Facultades patrimoniales del/de la concursado/a

La concursada HIGH IDENTITY BUILDINGS SL conservará las facultades de administración y disposición sobre la masa activa, quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de la administración concursal, que podrá autorizar o denegar la autorización según tenga por conveniente.

#### 4.- Administración concursal

Se nombra administradora concursal, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a la entidad ARTÍCULO 27 ABOGADOS&ECONOMISTAS SLP, con CIF B 87.733.440, representada por D. Jorge Cobo García, con DNI 27301813P que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27.1 último inciso de la LC. Con domicilio a efectos de notificaciones en calle Ibañez de Bilbao nº9 - 2º interior izquierda, 48009 - Bilbao, email: [highidentitybuildings@articulo27.es](mailto:highidentitybuildings@articulo27.es) y teléfono 954002727.

Comuníquese el nombramiento a la administración designada haciéndole saber que en el plazo de **CINCO DÍAS** siguientes al recibo de la

Firmado por:  
Jose María Tapia Lopez,  
María Teresa Hernández de la Granja

URL firma electrónica./Shadura elektronikoaren URL.a: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 14/01/2025 10:39

CSV: 4802047003-4b9a5f587f98813ecc57aa9860b7e976EUv5AA==





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

comunicación deberá comparecer ante este juzgado y aceptar el cargo.

Infórmesele de que:

- En el momento de la aceptación, deberá acreditar que tiene vigente un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente, con objeto de responder de los posibles daños en el ejercicio de su función y manifestar si acepta o no el cargo. El seguro deberá cubrir la suma asegurada que corresponda en relación a las circunstancias concurrentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1333/2012, de 21 de setiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales. Para ello, deberá aportar copia de la póliza de seguro y el recibo de pago de la última prima correspondiente al período del seguro en curso.

- De concurrir alguna causa de recusación deberá manifestarlo en ese momento.

- Al aceptar el cargo debe comunicar la identidad de la persona natural que la represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

La persona designada quedará sometida al mismo régimen de incompatibilidades, prohibiciones, recusación, responsabilidad y separación establecido para los administradores concursales.

- En el momento de la aceptación del cargo, deberá/n facilitar las direcciones postal y electrónica en las que efectuar la comunicación de créditos, así como cualquier otra notificación. La dirección electrónica que señale deberá cumplir las condiciones técnicas de seguridad de las comunicaciones electrónicas en lo relativo a la constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones.

### 5.- Llamamiento a los acreedores

Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en la forma que regulan los artículos 255 y siguientes del TRLC, y en el plazo de **UN MES** contado desde la publicación de la declaración del concurso en el tablón edictal judicial único.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores, informando de la declaración de concurso y del deber de comunicar los créditos en la forma establecida en la Ley.

Dicha comunicación se efectuará por medios electrónicos a aquellos acreedores respecto de quienes conste su dirección electrónica.

Así mismo, comunicará sin demora la declaración a la Agencia Estatal

Firmado por:  
Jose María Tapia Lopez,  
Maria Teresa Hernandez de la Granja

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

CSV: 4802047003-4b9a5f587f98813ecc57aa9860b7e976Euy5AA== Fecha: 14/01/2025 10:39





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

de la Administración Tributaria, a la Hacienda Foral de Bizkaia y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los mismos términos la comunicará a la representación de los trabajadores, haciéndoles saber de su derecho a personarse como parte en el procedimiento.

#### 6.- Publicidad

Publíquese la declaración del concurso. A tal fin, una vez aceptado el cargo por la administración concursal publíquese edicto en el tablón edictal judicial único. Asimismo, remítase edicto al Registro Público Concursal, para que sea publicado con la mayor urgencia. La publicación de los edictos tendrá carácter gratuito (artículo 35.1 del TRLC).

#### 7.- Publicidad registral

Anótese y, una vez devenga firme este auto, inscribábase en el Registro Mercantil de BILBAO la declaración del concurso en los términos que dispone el artículo 36.2 del TRLC.

Anótese preventivamente en el Registro de la Propiedad de Markina en el folio correspondiente a cada uno de los bienes que se indican a continuación, la declaración del concurso, en los términos expresados en el artículo 37 del TRLC.

Descripción de los bienes:

- Bien inmueble localizado en la Calle Artabide, S/N - BL 42 44 46 Bizkaia, inscrito en el Registro de la Propiedad de Markina. Tomo 554, Libro 116, Folio 15, finca 4386 Ondarroa. Ref. catastral U8610784P.

Una vez firme este auto librese mandamiento para convertir la anotación preventiva en inscripción.

Anótese preventivamente en el Registro de Bienes Muebles de Bizkaia en el folio correspondiente a cada uno de los bienes que se indican a continuación, la declaración del concurso, en los términos expresados en el artículo 37 del TRLC.

Descripción de los bienes:

- RENAULT MASTER Matrícula: 1731JWY  
- RENAULT TRAFFIC Matrícula: 1955JWF  
- FORD RANGER Matrícula: 1324LNT  
- RENAULT TRAFIC Matrícula: 1898LLT  
- CAMIONETA FORD Matrícula: 6207LRB  
- FURGONETA TRAFIC Matrícula: 0358MCH  
- FURGONETA TRAFIC Matrícula: 7118MCT

Firmado por:  
Jose Maria Tapia Lopez,  
Maria Teresa Hernandez de la Granja

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa/en URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 14/01/2025 10:39

CSV: 4802047003-4b9ae5f587f98813ecc57aa9860b7e97bEuv5AA==



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

- F. TRANSIT COURIER Matrícula: 6677 KFC

Una vez firme este auto librese mandamiento para convertir la anotación preventiva en inscripción.

**Anótese preventivamente en el Registro de Bienes Muebles de Palma de Mallorca** en el folio correspondiente a cada uno de los bienes que se indican a continuación, la declaración del concurso, en los términos expresados en el artículo 37 del TRLC.

Descripción de los bienes:

- VEHICULO FORD FOCUS Matrícula: 5176HDK

Una vez firme este auto librese mandamiento para convertir la anotación preventiva en inscripción

Los mandamientos se entregarán a la procuradora de la solicitante quien deberá presentarlos aunque no haya obtenido provisión de fondos (artículo 556.2 del TRLC).

8.- Comparecencia en el concurso

Los legitimados conforme al TRLC para personarse en el procedimiento deben hacerlo representados por procurador/a y asistidos de letrado/a.

9.- Deber de colaboración e información del/de la concursado/a

La concursada tiene el deber de comparecer personalmente ante este juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sea requerida y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

En el presente caso el deber incumbe al **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN** de la persona jurídica concursada, o a quienes hayan desempeñado el cargo en los dos años anteriores. El órgano de administración actualmente consiste en dos administradores solidarios; D. Adelmo Antelo Malaba y D. Javier Agirre Mendieta.

10.- Propuesta vinculante de adquisición de unidad productiva

En el plazo de **QUINCE DÍAS** los acreedores que se personen podrán formular las observaciones que tengan por conveniente a la propuesta vinculante de adquisición de unidad productiva presentada por la deudora.

Firmado por:  
Jose Maria Tapia Lopez.  
Maria Teresa Hernandez de la Granja

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 14/01/2025 10:39

CSV: 4802047003-4b9a5f587f98813ecc57aa8860b7e978Euv5AA==





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

En ese mismo plazo cualquier interesado podrá presentar propuesta vinculante alternativa.

Requiérase a la administración concursal para que, dentro de ese plazo de quince días, emita informe de evaluación de la propuesta presentada.

#### 11.- Comunicación a otros órganos

Comuníquese a los Juzgados Decanos de Bilbao, Barakaldo, Getxo, Durango, Gernika y Balmaseda la declaración de concurso interesando la suspensión de las ejecuciones contra los bienes y derechos de la masa activa que se encontraren en tramitación en los órganos citados y la comunicación a este juzgado de haberlo verificado o, en otro caso, exponga las razones para no hacerlo.

En la comunicación especifíquense, si procede, las ejecuciones que se encuentren en trámite.

#### 12.- Comunicación a autoridad laboral

Comuníquese la declaración de concurso a la autoridad laboral a los efectos que procedan.

#### 13.- Notificación

Notifíquese el auto a las partes personadas, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Hacienda Foral de Bizkaia y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### 14.- Formación de secciones

Fórmese la sección primera del concurso encabezada con la solicitud de declaración y todos los documentos que la acompañan.

Así mismo, fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso, que se encabezarán con testimonio de este auto.

#### 15.- Eficacia de este auto

Este auto producirá de inmediato los efectos establecidos en el TRLC y tendrá fuerza ejecutiva aunque no sea firme.

#### 16.- Modo de impugnación

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este tribunal, mediante escrito presentado en la oficina judicial en el plazo de

Firmado por:  
Jose Maria Tapia Lopez  
Maria Teresa Hernandez de la Granja

URL firma electrónica./Shadura elektronikoaren URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html>

Fecha: 14/01/2025 10:39

CSV: 4802047003-4b9a5f587f98813ecc57aa9860b7e976Euv5AA==



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**CINCO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 546 del TRLC y 451, 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el BANCO SANTANDER con el número 5547000000054724, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

Firma del/de la Magistrado

Firma del/de la Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: <a href="https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html">https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html</a>	Firmado por: Jose Maria Tapia Lopez, Maria Teresa Hernandez de la Granja
CSV: 4802047003-4b9a5f587f98813ecc57aa986b57e975Euv5AA==	Fecha: 14/01/2025 10:39

